

Intervención del diputado Vladimir Barrera Fuerte, con el dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 34 y 65 de la Ley Número 370 de Ingresos para el Municipio de Ixcateopan de Cuauhtémoc del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2026.

El presidente:

Dispensado el trámite legislativo, se concede el uso de la palabra al diputado Vladimir Barrera Fuerte, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora expondrá los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

El diputado Vladimir Barrera Fuerte:

Con el permiso del pueblo de Guerrero.

Amigas y amigos diputados.

Medios de comunicación.

Acudo a esta Tribuna en representación de la Comisión de Hacienda, para presentar el dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 34 y 65 de la Ley Número 370 de Ingresos para el Municipio de Ixcateopan de Cuauhtémoc, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2026.

El asunto que hoy se somete a consideración de esta Soberanía tiene su origen en una solicitud formulada por el Ayuntamiento de Ixcateopan de Cuauhtémoc, con el propósito de armonizar su Ley de Ingresos con reformas estatales que entraron en vigor con posterioridad a

la presentación de su iniciativa original.

Es importante precisar que la Ley de Ingresos Municipal, fue elaborada y remitida a este Congreso el 15 de octubre del 2025, sin embargo con fecha 23 de diciembre del mismo año fueron publicadas diversas reformas a la legislación estatal en materia de transporte y hacienda que modificaron las condiciones bajo las cuales los Municipios expiden licencias para conducir y permisos provisionales para circular sin placas.

Estas reformas establecieron la obligación de que los Ayuntamientos adquieran a través de mecanismos electrónicos autorizados por la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado las formas valoradas digitales utilizadas para la expedición de dichos documentos oficiales, cubriendo para ello el costo correspondiente.

En consecuencia la legislación municipal vigente no contempló este nuevo esquema operativo ni los

costos inherentes a la adquisición de las formas homologadas generando una discrepancia entre las obligaciones legales que actualmente tienen los municipios y los conceptos de cobros establecidos en sus respectivas leyes de ingresos.

Por ello la reforma propuesta tiene como finalidad adecuar el marco normativo municipal a la legislación estatal vigente garantizando que el ayuntamiento pueda cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero y en la Ley de Hacienda del Estado.

Debemos señalar con toda claridad que esta modificación no crea nuevos derechos, no establece nuevas cargas fiscales para la ciudadanía y tampoco tiene un propósito recaudatorio extraordinario, lo que se busca es que el municipio pueda recuperar el costo que necesariamente debe erogar para adquirir las formas valoradas oficiales exigidas por la legislación estatal y de esta manera continuar prestando

estos servicios de manera eficiente y conforme a derecho.

Asimismo las reformas al artículo 65 tiene como finalidad restablecer una relación que ya se encontraba vigente en la Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2025, por lo que tampoco incorpora nuevas obligaciones para los contribuyentes sino que recupera disposiciones previamente aprobadas por esta Legislatura.

Durante el análisis del dictamen la Comisión de Hacienda tuvo presente en todo momento el respeto a la autonomía hacendaria municipal consagrada en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que la libre administración de la hacienda municipal constituye uno de los principios fundamentales del régimen constitucional mexicano y que corresponde a las legislaturas locales, analizar y aprobar las propuestas presentadas por los Municipios, garantizando el equilibrio

entre la autonomía municipal y la legalidad tributaria,

Bajo esta perspectiva la comisión consideró procedente la reforma planteada toda vez que permite al Municipio cumplir con obligaciones impuestas por la legislación estatal que evita afectaciones a su capacidad operativa y fortalece la prestación de servicios públicos a la ciudadanía.

Se trata de una adecuación normativa necesaria, técnicamente justificada y jurídicamente sustentada que brinda certeza tanto a la autoridad municipal como a las personas usuarias de estos servicios, nuestro deber como representantes populares es dotar a los municipios de instrumentos jurídicos eficaces que permitan cumplir su responsabilidad sin comprometer la estabilidad a sus finanzas públicas.

La reforma que hoy se presenta responde precisamente a este propósito armonizar la legislación municipal con el marco jurídico

estatal vigente, fortalecer la gestión administrativa y garantizar la correcta prestación de los servicios públicos. Por estas razones la Comisión de Hacienda solicita respetuosamente el voto favorable de esta Asamblea para la aprobación de este dictamen con proyecto de decreto.

Es cuanto, diputado presidente.